



OFICIO No.

RESOLUCION N° 000023
10 JUL. 1995

"Por la cual se concede autorización previa de Constitución a la Hipotética Empresa Expreso Del Atlántico Ltda"

La Asesoría Regional Atlántico de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte

En uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución No. 0717 de 1995 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante escrito radicado bajo el No. 3053 de fecha 28 de Septiembre de 1993, el señor FRANKLIN GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.127.513 de Barranquilla en calidad de representante legal de la Hipotética empresa Expreso del Atlántico Ltda, solicito ante el liquidado INTRA Regional Atlántico autorización previa de constitución para su representada con las siguientes características:

MODALIDA : Pasajeros
 RADIO DE ACCION : Nacional
 CLASE DE VEHICULO: Microbus
 RUTA : Barranquilla-Santo Tomas y Viceversa así:

Saliendo de Barranquilla:

06:00-07:10-08:10-09:10-10:10-11:10-12:10-12:40-13:40-14:10-15:10-16:40-17:40-18:10
 18:40-19:10-19:40-20:10-20:40.

Saliendo de Santo Tomas:

06:00-06:30-07:00-07:30-08:30-09:30-10:30-11:30-12:10-12:40-13:00-14:00-15:30-16:30
 17:30-18:30-19:30.

Ruta Barranquilla-Baranoa y Viceversa así:

Saliendo de Barranquilla

06:00-07:00-08:00-09:00-10:00-10:30-11:30-12:10-12:40-13:00-14:00-15:30-16:30-17:30
 18:00-19:30-21:00

Saliendo de Baranoa

06:00-06:30-06:50-07:10-07:30-07:50-08:10-09:10-10:40-11:10-12:00-13:00-15:00-16:00
 17:00-18:00

Ruta Barranquilla-Sabanalarga y Viceversa así:

Saliendo de Barranquilla

07:00-8:00-09:00-10:00-11:30-11:00-11:30-15:30-16:30-17:30-18:30-19:30

Saliendo de Sabanalarga

06:00-07:00-07:30-08:00-09:30-10:30-11:30-13:30-14:30-15:30-16:30-17:30-



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre - Automotor



REGIONAL ATLANTICO

OFICIO No.

Continuación de la Resolución No. 000023 "Por la cual se concede autorización previa de Constitución a la hipotética Empresa Expreso del Atlántico"

10 JUL. 1995

Que mediante Resolución No.00015 del 7 de Abril de 1995, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor Regional Atlántico, ordeno la publicación de la solicitud de concepto previo de constitución de la Hipotética Empresa Expreso del Atlántico Ltda de conformidad con lo establecido en el Decreto 1927 de 1991.

Que dicha publicación se efectuó el día 18 de Abril de 1995 en los diarios La Prensa y el Espectador de la ciudad de Santa Fé de Bogotá D.C.

Que dentro del término establecido por el Decreto 1927 de 1991 para que las Empresas interesadas presentaran sus oposiciones, no lo hizo empresa alguna.

Que esta Regional elaboró el estudio técnico No. 002 de Junio de 1995, donde conceptua favorablemente sobre la solicitud de concepto previo de constitución para la hipotética empresa Expreso del Atlántico Ltda, por cumplir con los requisitos legales exigidos por el Decreto 1927 de 1991.

Que el parágrafo único del Artículo 983 del Código de Comercio establece "Para la constitución de personas jurídicas que tengan por objeto la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, además del lleno de los requisitos legales será necesario la autorización previa de la Dirección General de Transporte y Tránsito terrestre automotor, autorización que se protocolizará en copia auténtica con la respectiva escritura o se agregará al documento de fundación en su caso.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

R E S U E L V E

- ARTICULO PRIMERO : Conceder autorización previa de constitución a la Empresa Expreso del Atlántico Ltda.
- ARTICULO SEGUNDO : El objeto social de la Empresa Expreso del Atlántico Ltda con sede en la ciudad de Barranquilla, será la prestación del servicio público de transporte terrestre en vehículo Microbus modalidad pasajeros.
- ARTICULO TERCERO : Las rutas y frecuencias de despacho y/o Areas de operación que le quedaron reservadas a la Empresa son:

Saliendo de Barranquilla:

06:00-07:10-08:10-10:09-10:10-11:10-12:10-12:40-13:40-14:10-15:10-16:40-17:40-18:10-18:40-19:10-19:40-20:10-20:40'

Saliendo de Santo Tomas:

06:00-06:30-07:00-07:30-08:30-09:30-10:30-11:30-12:10-12:40-13:00-14:00-15:30-16:30-17:30-18:30-19:30

Ruta Barranquilla-Baranoa y Viceversa así:

Saliendo de Barranquilla

06:00-07:00-08:00-09:00-10:00-10:30-11:30-12:10-12:40-13:00-14:00-15:30-16:30-17:30-18:00-19:30-21:00

Saliendo de Baranoa

06:00-06:30-06:50-7:10-07:30-07:50-08:10-09:10-10:40-11:10-12:00-13:00-12:00-16:00-17:00-18:00



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre - Automotor



REGIONAL ATLANTICO

OFICIO No.

Continuación de la Resolución No. **000023** "Por la cual se concede autorización previa de constitución a la hipotética Empresa Expreso del Atlántico Ltda"

10 JUL. 1995

Ruta Barranquilla-Sabanalarga y Viceversa así:

Saliendo de Barranquilla

07:00-08:00-09:00-10:00-10:30-11:00-11:30-15:30-16:30-17:30-18:30-19:30

Saliendo de Sabanalarga

06:00-07:00-07:30-08:00-09:30-10:30-11:30-13:30-14:30-15:30-16:30-17:30-18:30

ARTICULO CUARTO: La nueva persona jurídica cuya autorización previa de constitución se concede mediante la presente Resolución deberá llenar los requisitos exigidos en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, para obtener su Licencia de funcionamiento.

ARTICULO QUINTO: Esta autorización no faculta a la Personería Jurídica que se constituya para prestar el servicio público de Transporte, NO OBLIGA A LA Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor a conceder Licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: La presente providencia deberá protocolizarse en copia autentica con la respectiva escritura de constitución de la Empresa.

ARTICULO SEPTIMO: CONTRA ESTE Acto Administrativo proceden los Recursos de ley, dentro de los siguientes Cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


LUIS EDUARDO TORRES HOYOS
Asesor Regional Atlántico



LS/mg